



Instituto Centroamericano de Administración Pública
ICAP

Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de los Programas de Posgrado del ICAP

**Reglamento aprobado y actualizado por el Consejo
Académico del ICAP
20 de octubre del 2020**



Tabla de contenido

Título I. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG).....	2
Capítulo I. Naturaleza de este Reglamento.....	2
Título II. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG) para los Programas de Maestría	2
Capítulo II. Naturaleza del Trabajo Final de Graduación (TFG).....	2
Capítulo III. El Director de Trabajo Final de Graduación	3
Capítulo IV. Del anteproyecto y del TFG	5
Capítulo V. Evaluación del TFG	7
Capítulo VI. Normas de presentación del Trabajo Final de Graduación	12
Título III. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG) para los Programas de Doctorado	14
Capítulo VII. Modalidad de Trabajo Final de Graduación.....	14
Capítulo VIII. El Comité Doctoral.....	14
Capítulo IX. El Comité Asesor	15
Capítulo X. Tribunal Examinador	17
Capítulo XI. Naturaleza de la tesis.....	18
Capítulo XII. Normas de presentación de la Tesis Doctoral	19
Capítulo XIII. Proceso de evaluación.....	22
Título XIV. Documentos de defensa pública y Graduación de Honor.	24
Título XV. Disposiciones finales	25



Título I. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG)

Capítulo I. Naturaleza de este Reglamento

ARTÍCULO 1.- Disposiciones generales.

Este Reglamento contiene las disposiciones establecidas por el Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), con el propósito de normar el proceso de elaboración de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) en los Programas de Posgrado impartidos por el Instituto.

ARTÍCULO 2.- Modalidades de Trabajos Finales de Graduación.

Para los estudiantes de los programas de maestría y doctorado consistirá en la elaboración de una investigación académica y su correspondiente acto de Defensa Pública, la cual deberá ser realizada de manera individual.

ARTÍCULO 3.- Obligación sobre este Reglamento.

Es obligación de todos los profesores, miembros de los tribunales examinadores y estudiantes de los Programas de Posgrado conocer y ceñirse a este Reglamento.

Título II. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG) para los Programas de Maestría

Capítulo II. Naturaleza del Trabajo Final de Graduación (TFG)

ARTÍCULO 4.- Generalidades de los Trabajos Finales de Graduación.

El TFG es un requisito imprescindible para completar los programas de estudios de maestría. Se trata de una investigación académica que se desarrolla siguiendo etapas planificadas convenientemente, para asegurar su complementariedad con la formación recibida en los cursos impartidos, la excelencia académica en la investigación y la graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO 5.- Del plazo para la Defensa Pública del Trabajo Final de Graduación (TFG).

La Defensa Pública del TFG es la culminación de un trabajo de investigación original, cuyo valor científico debe ser congruente con el nivel académico del programa y la formación profesional que se persigue alcanzar.

- a) La aprobación de la Defensa Pública del TFG es requisito necesario para la obtención del título correspondiente al programa en el área de conocimiento que se hayan cursado los estudios. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos en los programas de maestría es de tres años calendario, contados a partir de la fecha de inicio del programa de estudios.
- b) En caso de no presentar el TFG en dicho período, el estudiante deberá matricular y pagar aranceles del curso de actualización en



investigación, el cual no genera registro de créditos en el expediente. La Coordinación Académica del Posgrado, en situaciones debidamente justificadas podrá autorizar extensiones de este plazo.

ARTÍCULO 6.- Tratamiento temático del TFG. El TFG debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir con conocimientos nuevos o modificar los existentes y presentar una interpretación significativa y novedosa del tema base de su investigación.
- b) Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del problema y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.
- c) Estudiar un problema del sector público o privado, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, factores políticos, sociales y económicos, relevantes para el estudio del problema seleccionado.
- d) Reflejar conocimientos exhaustivos de la literatura sobre el tema de estudio.
- e) Proponer soluciones prácticas, concretas y eventualmente aplicables para resolver el problema identificado.

Capítulo III. El Director de Trabajo Final de Graduación

ARTÍCULO 7.- Del Director del TFG. El estudiante de un Programa elaborará su TFG bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente. Este nombramiento se llevará a cabo una vez finalizados los cursos relacionados con el eje de investigación. La elaboración del TFG es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa respectivo a que pertenece el estudiante, según se especifica en este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Orientación para la selección del Director de TFG. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, orientará al estudiante en la selección de su Director de TFG.

ARTÍCULO 9.- De la selección del Director de TFG. El estudiante tendrá la opción de sugerir su Director de TFG a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, entre los profesores del ICAP. En casos justificados, el Director de TFG puede ser una persona ajena al ICAP. Si el estudiante no realiza dicha solicitud, el Coordinador del Programa respectivo se lo asignará, con base en la temática de la investigación propuesta por el estudiante. En



todos los casos, para ser designado Director de TFG, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Doctorado o Maestría para dirigir TFG, debidamente acreditado ante el ICAP.
- b) Poseer amplios conocimientos, experiencia y trayectoria en el campo de investigación relacionado con el tema del TFG.
- c) Poseer experiencia para dirigir trabajos de investigación.

ARTÍCULO 10.- Sobre el recurso de revocación en la designación del Director/Lector.

La Coordinación Académica tendrá la responsabilidad de resolver los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa de Posgrado no sea pertinente, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas. No se puede solicitar cambios de designación de Director o Lector de TFG una vez realizada la evaluación preliminar.

ARTÍCULO 11.- Sobre la solicitud de cambio de Director de TFG.

El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de TFG al Coordinador del Programa de Posgrado respectivo cuando no reciba la asesoría según los plazos acordados y las responsabilidades establecidas en este Reglamento para la revisión de los avances del TFG. La petición debe presentarse por escrito en un plazo no mayor de dos meses, exponiendo las razones para solicitar el cambio y proponiendo uno o varios directores alternativos. Si se presentase una solicitud fuera del plazo citado, se analizará el caso para determinar si procede realizar el cambio. La Coordinación del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y tendrá la responsabilidad de resolver, comunicando su resolución al estudiante.

ARTÍCULO 12.- Sobre la cantidad de TFG asignados por profesor.

Los profesores del ICAP podrán asumir hasta un máximo de tres direcciones de TFG y tres como lector por cada promoción de estudiantes; y los profesores externos, podrán asumir hasta un máximo de tres direcciones de TFG y tres como lector por cada promoción de maestría.

ARTÍCULO 13.- Responsabilidades del Director de TFG. Asume las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer los Reglamentos y demás disposiciones que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
- b) Evaluar la relevancia y viabilidad del tema de investigación propuesto; así como, las capacidades del estudiante haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.



- c) Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de TFG, en el desarrollo de su investigación y en la preparación del documento final de la TFG.
- d) Asegurar que el TFG cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y con las exigencias académicas del Programa de Posgrado, según la normativa correspondiente.
- e) Revisar con prontitud los avances y borradores del TFG que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso; así como, de las necesidades y problemas de la investigación.
- f) Participar como miembro del Tribunal Examinador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
- g) Aprobar el borrador final del TFG, para su revisión ante los miembros del Tribunal Examinador en una evaluación preliminar, como requisito previo para su Defensa Pública.
- h) Aprobar la presentación del borrador final del TFG ante los miembros del Tribunal Examinador en una Defensa Pública, como requisito parcial para obtener el grado académico correspondiente a su Programa de Posgrado.
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas del TFG.
- j) Colaborar en forma simultánea como Miembro del Tribunal Examinador en la valuación preliminar y Defensa Pública de otros TFG, en calidad de presidente o examinador designado.
- k) Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con el ICAP, donde se muestren elementos como la presentación de un informe final del desarrollo de la investigación por parte del estudiante, la entrega de los informes finales y la documentación sobre la evaluación de los trabajos finales. El Coordinador del Programa respectivo, será el responsable de dar seguimiento a la labor desarrollada por el Director de TFG.

Capítulo IV. Del anteproyecto y del TFG

ARTÍCULO 14.- El anteproyecto de TFG. Cuenta con el apoyo y supervisión del profesor a cargo de los cursos relacionados con el proceso de investigación. Todo estudiante debe elaborar un anteproyecto, el cual orientará el desarrollo de su investigación, este documento puede estar validado por un investigador especialista en la temática correspondiente.



ARTÍCULO 15.- Alcances, metodología y contenido base del anteproyecto de TFG.

Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos de TFG, pueden variar según las características de cada investigación. El documento deberá contener preferentemente el desarrollo de al menos los tres primeros capítulos del TFG según la descripción que se menciona en este Reglamento.

- a) Contenido base:
 - Tema de investigación
 - Antecedentes de investigación
 - El problema de la investigación
 - Justificación
 - Objetivos
 - Contexto institucional: se hace una caracterización de la organización, del contexto socioeconómico y de los aspectos legales del objeto de estudio.
 - Diseño metodológico de la investigación: hipótesis o preguntas de investigación, operacionalización de variables o categorías de análisis, métodos y técnicas de recolección de datos, procesamiento de la información.
 - Marco teórico
 - Plan de trabajo para finalizar el TFG, acompañado de un cronograma de actividades y un plan de capítulos.
 - Bibliografía
- b) Los puntos citados deben entenderse como una orientación para la elaboración del anteproyecto, y no como un esquema fijo para su estructuración en secciones o capítulos. Queda entendido que el anteproyecto de TFG es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio.

ARTÍCULO 16.- Solicitud de aprobación de anteproyecto de TFG y designación de director de TFG. Los anteproyectos de TFG son aprobados al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, que para estos efectos actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico.

- a) Una vez aprobado el anteproyecto en el curso o taller de TFG, la Coordinación de la Maestría designará un Director de TFG.
- b) El Director de TFG indicará las modificaciones que considere necesarias para la inscripción del anteproyecto en calidad de proyecto de TFG, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la designación como Director de TFG.
- c) El estudiante debe incluir las correcciones y enviar el documento a la Coordinación Académica del Posgrado con copia al Director de TFG.



- d) Dicho documento de anteproyecto mejorado será aprobado por el Programa de Posgrado y se denominará Proyecto de TFG, que contará con el apoyo y supervisión del Director designado.

ARTÍCULO 17.- Trámite oportuno de dictámenes y decisiones sobre los proyectos de TFG. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo debe velar porque los dictámenes y decisiones necesarias para la aprobación de los proyectos de TFG, se emitan y tramiten en forma oportuna, de manera que se cumpla con el plazo establecido por este Reglamento para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 18.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto de TFG sea aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo lo comunicará al estudiante y al profesor designado, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante. Salvo casos debidamente justificados y aceptados por el Coordinador del Programa, entre la aprobación del Proyecto y la Defensa Pública de TFG deberán transcurrir como mínimo tres meses.

ARTÍCULO 19.- Del cambio de tema del proyecto de TFG. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, una solicitud de cambio de tema después de aprobado su Proyecto de TFG. El cambio del tema del TFG (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo anteproyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, pero bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 20.- De la caducidad de un tema de investigación. Cuando un estudiante a quien se le ha aprobado su proyecto de TFG abandona o no muestra avances en su investigación por un período de 12 meses, la Coordinación del Programa respectivo dará por caducado su tema de investigación y le informará al estudiante dicha condición. Para optar por la finalización del Programa de Posgrado respectivo, el estudiante deberá de matricular un curso sobre Taller de TFG y realizar las gestiones establecidas en este Reglamento para la presentación y aprobación de un nuevo anteproyecto referido a otro tema de investigación.

Capítulo V. Evaluación del TFG

ARTÍCULO 21.- Etapas de la evaluación. La evaluación del TFG comprende tres etapas. Cada una de ellas será evaluada individualmente. El promedio de las calificaciones otorgadas en cada etapa constituye la nota final del TFG.

- a) La primera etapa consiste en el trabajo que el estudiante realiza con el apoyo de su Director de la investigación. Concluye con la aprobación del primer borrador de TFG por parte del Director.



- b) La segunda etapa consiste en la designación del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. Concluye con el acto de Defensa Pública del TFG. El estudiante debe entregar las correcciones solicitadas en la evaluación preliminar al menos tres días antes de la fecha establecida para el acto de defensa.
- c) En la tercera etapa, el estudiante debe entregar la versión final en formato impreso en empaste de lujo y digital del TFG a la Coordinación del Posgrado. Esta versión deberá ser revisada previamente por el Director de Tesis para verificar la efectiva inclusión de las observaciones indicadas en la Defensa Pública.

ARTÍCULO 22.- Composición del Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador es el ente encargado de evaluar colegiadamente el proceso de elaboración del TFG. Estará compuesto por:

- a) Presidencia del Tribunal asumida por la Coordinación del Programa. Esta función puede ser delegada en un profesor.
- b) El Director de TFG; y
- c) Un Examinador Designado por la Coordinación del Programa entre los profesores del ICAP o externos.

ARTÍCULO 23.- De la aprobación del primer borrador de TFG. El Director del TFG debe aprobar el primer borrador completo, como requisito para su presentación ante los miembros designados del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La nota mínima para aprobar el primer borrador es de 80 (en una escala de 0 a 100 puntos).

- a) El Director de TFG debe comunicar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo su aprobación de que el TFG bajo su responsabilidad cumple con los requerimientos académicos necesarios, y por tanto, solicitar la integración del Tribunal Examinador para su evaluación preliminar.
- b) El estudiante deberá entregar un documento en versión borrador para su evaluación por parte de los miembros del Tribunal Examinador con el visto bueno del Director de Tesis.

ARTÍCULO 24.- Sobre el período para la evaluación preliminar. La evaluación preliminar se realizará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la designación del Tribunal. En ningún caso podrá realizarse antes de que transcurran tres días hábiles desde el nombramiento del Tribunal.

ARTÍCULO 25.- Reunión de la evaluación preliminar. El día y hora de la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador se reunirá en privado para deliberar sobre el trabajo. Concluida la deliberación, el Director le comunicará al estudiante el resultado, puntualizando por escrito las correcciones y recomendaciones que considera indispensable introducir en el TFG.



- a) El Tribunal Examinador presentará un informe de la evaluación preliminar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, utilizando el formato oficial que le será proporcionado.
- b) En este informe el Tribunal indica, la calificación otorgada por cada miembro. La nota mínima para aprobar la evaluación preliminar del TFG es 80 (en una escala de 0 a 100 puntos). Debe incluirse si el promedio obtenido aprueba o reprueba el primer borrador del TFG. En caso de aprobación, deberá establecerse si ésta es: a) sin correcciones, b) con correcciones menores, o c) con correcciones mayores.

ARTÍCULO 26.- Sobre la reprobación del primer borrador de TFG. Cuando el primer borrador de TFG es reprobado en la evaluación preliminar, el estudiante debe reformularlo siguiendo las recomendaciones que por escrito le entregue el Tribunal Examinador. El Director de TFG supervisa la reformulación, siendo responsable de aprobar la nueva versión del trabajo y someterlo a una nueva evaluación preliminar.

- a) Entre la reprobación en la primera Evaluación preliminar y la presentación de una nueva versión del trabajo para la segunda evaluación preliminar, debe transcurrir un mínimo de 30 días hábiles.
- b) Si el TFG presentado para una segunda evaluación preliminar es nuevamente reprobado, el tema se dará por agotado y el estudiante deberá iniciar la elaboración de un nuevo proyecto de trabajo final de graduación, según lo establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- Solicitud de Defensa Pública. Cuando el primer borrador del TFG es aprobado en la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador por medio del Director de TFG, sugerirá a la Coordinación del Programa de Posgrado una fecha, hora y lugar para realizar la Defensa Pública. Además, la defensa puede desarrollarse en modalidad virtual vía zoom. Si el primer borrador es aprobado sin correcciones, el Tribunal Examinador sugerirá la fecha más próxima posible para la Defensa Pública. Si es aprobado condicionado a la introducción de correcciones, se procede de la siguiente forma:

- a) Si las correcciones son menores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos siete días hábiles;
- b) si las correcciones son mayores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 15 a 30 días hábiles.

ARTÍCULO 28.- De la constancia de solvencia financiera y documental con la Institución. Como condición para fijar la Defensa Pública, cada estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras y documentales con la Institución. El Coordinador del Programa respectivo, al momento de aprobar la fecha para la Defensa Pública, se cerciorará de que no existe



obligación financiera y documental pendiente. Ninguna Defensa Pública podrá fijarse si antes el estudiante no cumple con este requisito.

ARTÍCULO 29.- Entrega de versiones de TFG para la Defensa Pública. El estudiante deberá entregar un documento borrador al Tribunal Examinador incluyendo las correcciones indicadas en la evaluación preliminar.

- a) Esta segunda versión de documento borrador deberá ser mejorada de acuerdo a las observaciones indicadas por el tribunal examinador durante la Defensa Pública.
- b) El Presidente del Tribunal Examinador puede posponer la Defensa Pública, cuando el estudiante incumpla con la entrega del documento de TFG en el plazo establecido indicado en el Artículo 27. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado y a los miembros del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 30.- Cambio de miembros del Tribunal Examinador. El estudiante puede solicitar a la Coordinación del Programa de Posgrado antes de haberse realizado la evaluación preliminar y en casos de fuerza mayor, el cambio de uno o más miembros del Tribunal Examinador.

- a) La petición debe presentarse por escrito y en ella deben exponerse las razones que justifican la solicitud del cambio y proponer la designación de miembros alternativos.
- b) El cambio de un miembro designado obliga a realizar la evaluación preliminar en la forma que especifica este Reglamento. Entre el cambio de un miembro designado en el Tribunal Examinador y la evaluación preliminar del TFG, debe transcurrir al menos 15 días hábiles.

ARTÍCULO 31.- De la Defensa Pública del TFG. Una vez aprobado el TFG en la evaluación preliminar, el estudiante debe exponer y defender su TFG ante el Tribunal Examinador en un acto público denominado: Defensa Pública de trabajo final de graduación.

- a) La defensa del TFG es un examen en el que se verifica públicamente el dominio del estudiante del tema tratado, se comunican y discuten los resultados de la investigación y se comprueba que las correcciones hechas por el Tribunal Examinador en la evaluación preliminar han sido introducidas.
- b) Cada miembro del Tribunal tendrá la responsabilidad de calificar la presentación del estudiante, cuyo promedio constituirá la tercera y última nota de evaluación del TFG por parte de los miembros del Tribunal Examinador.



- c) La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo invita a la comunidad estudiantil, profesores de los Programas de Posgrado, y a otras personas interesadas a participar del evento.

ARTÍCULO 32.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la Defensa Pública.

El Presidente del Tribunal Examinador conduce la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) En el lugar, día y hora señalados para la Defensa Pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.
- b) El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no exceda los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en el que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán para tal fin. Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.
- c) El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.
- d) El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre la defensa y el TFG. Para aprobar el TFG se requiere que la calificación promedio de las tres etapas sea de 80.
- e) La nota final de Defensa Pública de TFG estará constituida por el promedio obtenido en la evaluación preliminar de la Defensa Pública.
- f) La Defensa Pública del TFG se puede aprobar:
 - Por mayoría
 - Por unanimidad
- g) El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el título que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir al TFG aprobado, y deberán especificarse por escrito.
- h) Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado una versión final del documento.
- i) En caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación señalando la fecha fijada para este examen.

ARTÍCULO 33.- Del acta y de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador firmarán el acta la cual



contendrá la calificación correspondiente a la evaluación del TFG. Una copia del acta se archivará en el expediente oficial del estudiante. El refrendo de aprobación suscrita por el estudiante y los miembros se incluirá en la versión final de TFG, tal y como se indica en las normas contempladas en este Reglamento respecto a la presentación del TFG.

ARTÍCULO 34.- Versión final impresa y digital de TFG.

Se debe entregar una versión impresa del TFG en empaste de lujo; así como, una versión digital según la indicación que reciba de la Coordinación del Posgrado. El documento final de TFG se entregará a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director de TFG haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente incorporadas.

Capítulo VI. Normas de presentación del Trabajo Final de Graduación

ARTÍCULO 35.- De las partes de TFG. Debe constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

1) Portada y documento de refrendo de aprobación

Hoja en blanco

La portada contendrá los siguientes elementos en su orden:

- INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ICAP
- Escudo oficial del ICAP
- Nombre del Programa de Posgrado respectivo
- Número en romano de la promoción correspondiente, seguido de la palabra Promoción.
- Título de TFG
- Trabajo Final de Graduación para optar al título de Magister Scientiae en...
- Nombre del autor (a)
- Ciudad, país
- Mes y año

Documento de refrendo de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Este Trabajo Final de Graduación fue aprobado por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... del ICAP, como un requisito para obtener el título de Magister Scientiae en:
(En este documento estarán las firmas de los miembros del Tribunal y del autor (a) de TFG)



- Agradecimientos
- Resumen del TFG (no deberá exceder las 2 páginas)
- Índice
- Lista de cuadros
- Lista de figuras
- Lista de abreviaturas
- 2) Desarrollo del TFG
 - Introducción
 - Capítulo I. Planteamiento de la Investigación
 - 1.1. Antecedentes de la investigación
 - 1.2. El problema de investigación
 - 1.3. Justificación
 - 1.4. Objetivos
 - 1.5. Diseño metodológico de la investigación: hipótesis o preguntas de investigación, operacionalización de variables o categorías de análisis, métodos y técnicas de recolección de información, fases de investigación.
 - Capítulo II. Marco Teórico
 - Capítulo III. Contexto institucional: se hace una caracterización de la organización, del contexto socioeconómico y de los aspectos legales del objeto de estudio
 - Capítulo IV. Análisis de Resultados
 - Capítulo V. Propuesta de Acción
 - Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones
 - Bibliografía
 - Apéndice o anexos

ARTÍCULO 36.- Aspectos de edición del documento impreso

- a) El TFG en formato digital deberá presentarse en formato de texto (.txt) y (pdf), en hojas de tamaño carta.
- b) Las páginas correspondientes a la sección a) Portada y documento de refrendo de aprobación llevarán números romanos en minúsculas colocados en la parte inferior derecha. La página de título no llevará número, pero se contará como la página “i”.
- c) Se inicia a numerar las páginas a partir de la Introducción de TFG, con número arábigos ubicados en la parte inferior derecha de la hoja.



- d) El margen superior e inferior de la página 3,5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2,5 a 3 cm.
- e) El contenido en el desarrollo del documento debe utilizar 1,5 espacios entre líneas.
- f) El tipo de letra a utilizar deberá ser "Arial 12".

Título III. De los Trabajos Finales de Graduación (TFG) para los Programas de Doctorado

Capítulo VII. Modalidad de Trabajo Final de Graduación

ARTÍCULO 37.- Modalidad. El trabajo final de graduación para estudiantes doctorales se desarrollará de forma individual y consistirá en la elaboración y Defensa Pública de una tesis doctoral.

Capítulo VIII. El Comité Doctoral

ARTÍCULO 38. El Comité Doctoral. El Comité Doctoral estará integrado por el Coordinador del Doctorado, quien actuará como Presidente; así como, hasta tres miembros del equipo docente del Programa Doctoral, a ser elegidos por el Coordinador, los miembros serán seleccionados a partir de sus méritos hacia el Programa, trayectoria académica, formación, experiencia y conocimiento de la Institución.

ARTÍCULO 39. Funciones del Comité Doctoral

- a) Promoción, divulgación y apoyo en las actividades de apertura de nuevas promociones
- b) Entrevistas a las personas interesadas al ingreso del Programa.
- c) Apoya a los estudiantes como profesores guía en el transcurso de sus estudios doctorales.
- d) Atención de consultas y recursos presentados por los estudiantes en el desarrollo de inconformidades con los cursos.
- e) Dinamizar y/o fortalecer el proceso de investigación referente a los anteproyectos y tesis doctorales de los estudiantes del Programa Doctoral.
- f) Conocer, designar y aprobar los miembros de los Tribunales Examinadores.
- g) Verificar que los temas de investigación cumplan con los requisitos estipulados en el reglamento aquí dispuesto.
- h) Revisión de los programas de cursos por solicitud del Coordinador.
- i) Otras asignadas por el Coordinador del Programa



Capítulo IX. El Comité Asesor

ARTÍCULO 40. Comité Asesor del estudiante. Cada estudiante tendrá un Comité Asesor, integrado por el(la) director(a) de tesis y otras dos personas como miembros asesores, en calidad de lectores. Este nombramiento se realizará en cualquier momento, posterior a la aprobación, del Curso Métodos y Técnicas de Investigación I, por el Comité Doctoral.

ARTÍCULO 41. Del Comité Asesor. El estudiante del Programa de Doctorado elaborará la tesis bajo la supervisión del Director y con el apoyo de los lectores. Durante el proceso de elaboración de la tesis, las y los estudiantes también contarán con la supervisión y el apoyo por parte de la Coordinación del Programa, según se especifica en este Reglamento.

ARTÍCULO 42. Orientación para la selección del Comité Asesor. La Coordinación del Programa, orientará al estudiante en la selección de su Comité Asesor de Tesis.

ARTÍCULO 43. Selección del Comité Asesor. Cada estudiante tendrá la opción de sugerir su Comité Asesor de tesis a la Coordinación del Programa, entre los profesores permanentes del ICAP.

- a) En casos justificados, el Comité Asesor de tesis podrá estar integrado por personas ajenas a la institución; bajo este escenario, el estudiante deberá enviar la nota con dicha solicitud, la cual debe ir acompañada por la carta de aceptación de dicho director /lector, adjuntar el currículum y copia digital del título de doctorado.
- b) Si el estudiante no realiza dicha solicitud, el Comité Doctoral lo asignará considerando la especificación temática de la investigación propuesta.

ARTÍCULO 44. Sobre la resolución de designaciones no favorables del Comité Asesor. El Comité Doctoral tendrá la responsabilidad de resolver los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa no sea favorable a la solicitud del estudiante, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas.

ARTÍCULO 45. Sobre la solicitud de cambio de miembros del Comité Asesor. El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director o Lector de tesis al Coordinador del Programa cuando no reciba la asesoría según los plazos acordados y las responsabilidades establecidas en este Reglamento para la revisión de los avances de tesis. La petición debe presentarse por escrito exponiendo las razones para solicitar el cambio y proponiendo uno o varios



directores/lectores alternativos. La Coordinación del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y tendrá la responsabilidad de resolver, comunicando su resolución al Comité Doctoral.

ARTÍCULO 46. Sobre la cantidad de tesis asignadas por Doctor en calidad de Director o Lector. Los doctores docentes del Programa podrán asumir hasta ocho direcciones de tesis por cada promoción, tres en calidad de director y cinco como lector. Los doctores especialistas invitados podrán asumir hasta cinco direcciones de tesis por cada promoción, dos en calidad de director y tres como lector. En casos excepcionales el Comité Doctoral podrá aprobar una mayor cantidad de direcciones en ambos casos.

ARTÍCULO 47. Responsabilidades del Comité Asesor.

- a) El Director de Tesis asume las siguientes responsabilidades:
 - a.1.- Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
 - a.2.- Evaluar la relevancia y viabilidad del tema de investigación propuesto; así como, las capacidades del estudiante haciendo observaciones y recomendaciones en forma verbal y/o escrita, que le permitan abordar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación. Dichas observaciones deberán ser llevadas en una bitácora de investigación.
 - a.3.- Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de tesis, durante el desarrollo de su investigación y en la preparación del documento final de la tesis.
 - a.4.- Asegurarse que la tesis cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y con las exigencias académicas del Programa.
 - a.5.- Revisar con prontitud los avances y borradores de la tesis que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso; así como, de las necesidades y problemas de la investigación. Toda retroalimentación hacia el estudiante debe darse en un plazo no mayor de 21 días naturales.
 - a.6.- Participar como miembro del Tribunal Examinador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
 - a.7.- Atender prontamente las solicitudes de información realizadas por las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas de la tesis.



- a.8.- Colaborar en forma simultánea como Miembro del Tribunal Examinador en la defensa de anteproyectos de investigación y en las defensas públicas.
 - a.9.- Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con el ICAP, donde se muestren elementos como la presentación de un informe final del desarrollo de la investigación por parte del estudiante, la entrega de los informes finales y documentación sobre la evaluación de los trabajos finales, entre otras disposiciones. El Coordinador del Programa, será el responsable de dar seguimiento a la labor desarrollada por el Director de Tesis.
- b) Los Lectores de Tesis asumen las siguientes responsabilidades:
- b.1.- Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
 - b.2.- Coordinar y colaborar con el Director en la tarea de guiar y asesorar en el desarrollo de la tesis, para lo cual se llevará una bitácora de investigación.
 - b.3.- Dar lectura, evaluar, hacer observaciones y sugerencias a los avances de investigación, cuya retroalimentación no deberá ser mayor a un plazo de 21 días naturales.
 - b.4.- Apoyar con la contribución académica, aportes de conocimiento en el campo desde su experiencia en investigación
 - b.5.- Colaborar en forma simultánea como Miembro del Tribunal Examinador en la defensa de anteproyectos de investigación y en las defensas públicas.
 - b.6.- Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con el ICAP.

Capítulo X. Tribunal Examinador

ARTÍCULO 48.- Tribunal Examinador. Es el ente encargado de evaluar el proceso de elaboración del trabajo final de graduación (anteproyecto y Defensa Pública de la tesis).

ARTÍCULO 49.- Composición del Tribunal Examinador. Estará compuesto por cinco personas; tres miembros del Comité Asesor del estudiante; el Coordinador del Programa o a quien éste designe en su lugar, quien actuará como Presidente del Tribunal Examinado; y un experto en la temática investigada designado por la Coordinación del Programa, quien participará con voz y



voto. En caso de existencia de empate en la decisión final del Tribunal con respecto a la tesis, el Presidente contará con doble voto.

Capítulo XI. Naturaleza de la tesis

ARTÍCULO 50.- Generalidades de la tesis. La tesis es un requisito obligatorio para completar el programa de estudio de doctorado. Se trata de una investigación académica que se desarrolla siguiendo etapas planificadas convenientemente para asegurar su complementariedad con la formación recibida a lo largo del programa académico, a decir: anteproyecto, protocolo de investigación y Defensa Pública.

ARTÍCULO 51.- Tratamiento temático de la tesis. La tesis debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir con conocimientos nuevos o modificar los ya existentes y presentar una interpretación significativa y novedosa del tema base de su investigación.
- b) Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del problema y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.
- c) Estar centrado en un problema del sector público o privado, logrando comprender aspectos del contexto nacional e internacional, factores políticos, sociales y económicos, relevantes para el estudio del problema seleccionado.
- d) Reflejar conocimientos exhaustivos de la literatura sobre el tema de estudio.
- e) Proponer soluciones prácticas, concretas y eventualmente aplicables para resolver el problema identificado.

ARTÍCULO 52.- Del anteproyecto de tesis. El estudiante debe elaborar el anteproyecto de tesis con el apoyo y supervisión del Comité Asesor, quien orientará el desarrollo de la investigación. Una vez aprobado este anteproyecto, inicia el protocolo de investigación.

ARTÍCULO 53.- Alcances, metodología y contenido base del anteproyecto de tesis. Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos de tesis, pueden variar según las características de cada investigación.

- a) El documento de anteproyecto deberá contener un mínimo 40 páginas y debe desarrollar los tres primeros capítulos del proyecto de tesis, según la descripción que se menciona en este Reglamento. Todo anteproyecto de tesis se desarrollará de forma clara y concisa,



como mínimo y sin intención de limitar el desarrollo de otros elementos, los puntos siguientes:

- Tema de Investigación
 - Antecedentes
 - Contexto institucional: se hace una caracterización de la organización, del contexto socioeconómico y de los aspectos legales del objeto de estudio.
 - El problema y objeto de investigación
 - Justificación
 - Objetivos
 - Marco teórico y definición epistemológica
 - Diseño metodológico de la investigación: hipótesis o preguntas de investigación, operacionalización de variables, métodos variables, métodos y técnicas de recolección de datos, procesamiento de la información.
 - Plan de trabajo para finalizar la tesis, acompañado de un cronograma de actividades y un plan de capítulos. Se recomienda la incorporación de un presupuesto de lo que representa dicha investigación.
 - Bibliografía
- b) Los numerales citados anteriormente deben entenderse como una orientación de los aspectos mínimos a incorporar para la elaboración del anteproyecto, y no como un esquema fijo para la estructuración de las secciones o capítulos. Queda entendido que el anteproyecto de tesis es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio con el respectivo Comité Asesor.

ARTÍCULO 54.- Anteproyecto de investigación y Defensa Pública de la tesis. El estudiante tendrá un período máximo de dos años para el desarrollo, presentación y aprobación en Defensa Pública de su investigación doctoral. En este período deberá de elaborar su anteproyecto de investigación y presentación de su examen de candidatura (protocolo de investigación), y de forma posterior la culminación de su investigación doctoral (defensa y aprobación). En este proceso recibirá el apoyo del Comité Asesor, tal cual se especifica en este Reglamento. En situaciones debidamente justificadas el Comité Doctoral podrá autorizar extensiones a este plazo.

Capítulo XII. Normas de presentación de la Tesis Doctoral

ARTÍCULO 55.- De la originalidad de la Tesis. El ICAP determinará el software anti-plagio utilizado por la Institución para verificar originalidad y similitud en los trabajos académicos y de investigación. El porcentaje de similitud permitido para aceptación de tesis doctoral es 10%; el Director está en la obligación de verificar las similitudes, en el caso de ser irrelevantes se considerará la tesis como aceptada para evaluación.



- a) Si tras la revisión de las similitudes se verificara algún tipo de plagio, se devolverá el trabajo al autor para su modificación.
- b) Es obligación del Comité Asesor determinar si existe algún tipo de plagio cuando evalúe la originalidad del documento.

ARTÍCULO 56.- Tipos de Plagio.

- a) **Plagio por copy-paste:** copia textual de documentos de otros autores sin citar la fuente.
- b) **Plagio por parafraseo con omisión de citas:** cuando a pesar de parafrasear no se incluye en la redacción del párrafo la fuente de procedencia de la información (incluye gráficos, figuras, tablas, cuadros, fotos, etc.).
- c) **Plagio collage con paráfrasis:** cuando en uno o más párrafos se observa información parafraseada con uso correcto de fuentes; sin embargo, es poco el aporte personal en el análisis del párrafo. También se incluye a los trabajos que realizan modificaciones empleando sinónimos fragmentando, párrafos o cambiando el orden de las palabras.
- d) **Autoplagio (reciclaje):** cuando se emplea información de un documento realizado previamente por el mismo autor del trabajo sin indicación alguna de que se está reutilizando dicha información.
- e) **Plagio por citación textual incorrecta:** cuando se omiten las comillas en las copias textuales o cuando se continúa con la copia textual aún después de cerrar las comillas.

ARTÍCULO 57.- De las partes de una tesis. La tesis debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

Hoja en blanco

Portada que contendrá los siguientes elementos en su orden:

- INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES
- TÍTULO DE TESIS
- Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales
- NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
- Ciudad, país
- Mes y año



Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales del ICAP, como requisito parcial para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales (En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la Defensa Pública de la tesis, los miembros del Tribunal y el sustentante).

Dedicatoria

Agradecimientos

Resumen ejecutivo (no deberá exceder las 2 páginas)

Abstract (no deberá exceder las 2 páginas)

Tabla de contenido

Lista de las tablas

Lista de los gráficos

Lista de los esquemas

Lista de las abreviaturas

Glosario

a. Desarrollo del trabajo (temas por capítulos)

Introducción

Capítulo 1. La importancia, los objetivos y las hipótesis de la investigación. (Marco metodológico: justificación e importancia de la investigación, antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, objetivos, preguntas de investigación, hipótesis o supuestos)

Capítulo 2. Marco Teórico

Capítulo 3. Estrategia metodológica: (tipo de estudio, variables, indicadores, fases y técnicas de la investigación, plan de investigación)

Capítulo 4 y siguientes capítulos. Análisis de resultados

Conclusiones y recomendaciones, así como orientaciones de investigación futuras

b. Parte final

Bibliografía: (libros, revistas, actas, estatutos, informes, leyes, prensa, memorias, cursos, seminarios, simposios, pasantías, entrevistas con consentimiento informado, diccionarios y páginas web)

Anexos

Hoja en blanco



ARTÍCULO 58.- De la carátula de la tesis. La carátula o portada de la tesis deberá confeccionarse utilizando el tipo de letra *Lucida Sans*.

ARTÍCULO 59.- Aspectos generales del documento final. El documento de tesis que será presentado formalmente deberá mantener las siguientes concordancias:

- a) La versión impresa deberá utilizar un papel de calidad que asegure la conservación del documento y ser impresos en hojas de tamaño carta, por una sola cara.
- b) Las páginas correspondientes a la sección a) presentación, llevarán números romanos, en minúsculas, colocados en el centro y a 2 cm del borde inferior de la hoja. La página de título no llevará número, pero se contará como la página “i”.
- c) Se inicia a numerar las páginas a partir de la Introducción de la tesis, con número arábigos ubicados en la parte inferior de la hoja.
- d) El margen interno de la página será de 3,5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2,5 a 3 cm.
- e) El contenido del documento debe presentarse en un interlineado de 1,5 líneas.
- f) El tipo de letra permitido para la presentación de la tesis es “Arial”, tamaño “12”.

Capítulo XIII. Proceso de evaluación

ARTÍCULO 60.- De la constancia de obligación financiera y documental con la Institución. Como condición para solicitar cualquier proceso ante la Coordinación del Programa, el estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras y documentales con la Institución.

ARTÍCULO 61.- Solicitud para la fecha de Defensa Pública

- a) Para realizar la solicitud de la fecha de presentación del Anteproyecto o Tesis Doctoral, el estudiante deberá enviar una carta solicitando la fecha de defensa, misma tendrá que ir acompañada de la carta de aprobación del Comité Asesor, junto a dos versiones, una física y una electrónica del documento, con las calidades de presentación y formatos que se exigen.
- b) La Coordinación del Programa revisará si el documento cuenta con las condiciones de forma y fondo sobre la idoneidad para ser defendida, en caso positivo, se identifica a un profesor invitado quien



tendrá al menos 15 días hábiles para leerse el documento, posterior a esa fecha la Coordinación del Programa fijará día y hora con base en la disponibilidad de agenda.

ARTÍCULO 62.- Durante la Defensa Pública. El Presidente del Tribunal Examinador será el encargado de conducir la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Por el medio, día y hora señalados para la Defensa Pública, el Presidente del Tribunal explicará brevemente el carácter del acto. De no estar todo el Tribunal presente de forma física o virtual, se darán 10 minutos y se retomará el acto de defensa; siempre y cuando se encuentren: el Presidente, el Directo de Tesis y dos miembros más.
 2. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no exceda los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en el que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores.
 3. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.
 4. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre la defensa del anteproyecto o tesis. Para aprobarla se requiere de una calificación promedio de 80, cuya decisión es por consenso.
 5. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo.
- a) **Anteproyecto:**
- a.1- Este podrá ser aprobado con o sin observaciones, cuando se deban realizar correcciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de 2 meses para realizarlas, estas deben ser certificadas por escrito por el Director a la Coordinación del programa. De no cumplirse con el plazo, deberá enviarse una nota solicitando ampliar el plazo al Comité Doctoral, mismo que podrá ser prorrogado una única vez.
 - a.2- En caso de reprobalo deberá mejorarlo y matricular por tutoría un curso de *Reforzamiento de Metodología y Diseño de Tesis*, cancelando los aranceles respectivos, el cual no genera créditos a registrar en el expediente académica.



b) **Tesis:**

- b.1- En caso de aprobación, le será otorgado el título que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado. También le informará si hay correcciones que introducir a la tesis aprobada, las que deberán especificarse por escrito.
- b.2- Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa una versión impresa de la tesis con empaste de lujo y una versión electrónica. Estas versiones finales de la tesis se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados cuando corresponda, de una carta del Director de Tesis haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente incorporadas.
- b.3- En caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación señalando la fecha fijada para este examen, en un período no mayor a 3 meses.

Título XIV. Documentos de defensa pública y Graduación de Honor para posgrados

ARTÍCULO 63.- Acta de la defensa pública y documento de refrendo de aprobación

Al concluir el acto y cuando este se realice de forma presencial, el estudiante y el Tribunal Examinador firmarán el acta y el **documento de refrendo de aprobación**. Se firmarán dos actas originales, una se archivará en el expediente oficial académico y otra se entregará al estudiante. **El documento de refrendo de aprobación** se incluirá en la versión final del TFG o de tesis tal como se indica en las normas contempladas en este Reglamento respecto a la presentación de estos documentos. Cuando el acto de defensa pública se realice de forma virtual, o alguno de los miembros del Tribunal Examinador se encuentra de forma remota, el acta será remitida por correo electrónico y devuelta por esta misma vía para que la persona la firme.

ARTÍCULO 64.- Recomendación de publicación y Graduación de Honor

Cuando el Tribunal Examinador considere que la investigación es de calidad excepcional y sea calificada con una nota mayor a 95 puntos, será propuesta ante la Coordinación del Programa de Posgrado para su publicación en la Revista o en los Cuadernos Centroamericanos. Además, si el estudiante cuenta con un promedio mayor a 95 será acreedor de un título de Graduación de Honor; estos dos requisitos son necesarios para la obtención de este título.



ARTÍCULO 65.- Versión final impresa y electrónica de tesis. La persona estudiante deberá entregar una versión impresa en empaste de lujo y una versión electrónica en la Coordinación del Programa de Posgrado, esta las trasladará al Centro de Recursos de Información y Aprendizaje, CRIA, para su catalogación y registro en la biblioteca.

Título XV. Disposiciones finales

ARTÍCULO 67.- Aprobación de este Reglamento. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020, según consta en Acta CA 12-2020, Acuerdo CA-03/2020y será aplicable a todos los estudiantes de los Programas de Posgrado, a partir de enero de 2021.